

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **023168**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 11 DE ENERO DE 2018

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: OPERBES, S.A. DE C.V.

FOLIO(S)
ELECTRÓNICO(S)

FET069271CO-100647
FET069272CO-100647
FET069273CO-100647
FET069274CO-100647
FET069275CO-100647
FET069291CO-100647
FET069292CO-100647
FET069605CO-100647
FET009698CO-100647
FET009702CO-100647
FET009706CO-100647
FET009710CO-100647

USUARIO FINAL: BENDIX CVS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

OFICIO DE
AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/1326/2017

FECHA DE OFICIO: 17 DE AGOSTO DE 2017

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/1326/2017

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017

OPERBES, S.A. DE C.V.
VÍCTOR TOMÁS LÓPEZ BALTIERRA
Representante legal

Javier Barros Sierra 540. Torre Park Plaza 2, Planta Baja
Col. Santa Fe. C.P. 0121. Del. Alvaro Obregón.
Ciudad de México.

Me refiero al escrito de fecha 12 de julio de 2017, presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") el mismo día, mediante el cual el C. Víctor Tomás López Baltierra, en representación de la empresa OPERBES, S.A. de C.V. ("OPERBES") solicita autorización para instalar un enlace transfronterizo para cursar tráfico privado internacional entre México y Estados Unidos, que tiene como usuario la empresa BENDIX CVS DE MÉXICO, S.A. de C.V. ("BENDIX"). Mediante escrito presentado el 16 de agosto de 2017 precisa que se trata de una modificación al enlace autorizado por la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante oficio CFT/D05/CGAI/DGORI/0313/2005 de 22 de abril de 2005, bajo los parámetros inicialmente señalados en la Constancia de No Interferencia.

Al respecto, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos de la Unidad de Espectro Radioeléctrico de este Instituto, informó que el 17 de marzo de 2017, la Cross Border Notifications & Treaty Compliance Branch de la Federal Communications Commission (FCC) previamente comenzó las gestiones con esa Dirección General para solicitar la coordinación del enlace transfronterizo en mención.

Asimismo señaló, que después de haber realizado el análisis técnico correspondiente de la Información argumentada por las empresas Bendix Commercial Vehicle Systems, LLC., en Estados Unidos y Bestel, S.A. de C.V. en México, resulta procedente desde el punto de vista técnico la autorización del enlace privado de microondas punto a punto transfronterizo; con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 19 de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" ("Reglas para el otorgamiento de autorizaciones").



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Asimismo, una vez analizada la información y documentación presentada por OPERBES, en relación con la empresa BENDIX, se desprende que mediante escritura pública 16 970 pasada ante la Fe del Notario Público 09 de Tlaquepaque, Jalisco, de 3 de julio de 2007, Operadora Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable cambió de denominación social para quedar como OPERBES, S.A. de C.V.; de igual modo mediante oficio 2.-178/07 emitido el 5 de diciembre de 2007 por la Subsecretaría de Comunicaciones, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autorizó la cesión de derechos de los títulos de concesión de Bestel, S.A. de C.V. en favor de OPERBES, S.A. de C.V.; así como por lo señalado en el formato IFT AUTORIZACIÓN D-2, ésta cumple con los requisitos de información y documentación establecidos en la Regla 16 de las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones; por lo que la Unidad de Concesiones y Servicios autoriza a OPERBES, S.A. de C.V. la operación del enlace de microondas solicitado a este Instituto.

Esta autorización se sujeta a las características técnicas y condiciones que se adjuntan al presente oficio en el Anexo correspondiente; y deja sin efecto la inicialmente otorgada con el oficio CFT/D05/CGAI/DGQRI/0313/2005 de 22 de abril de 2005.

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V y XV, 4, 16 y 19 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ATENTAMENTE



RAFAEL ESLAVA HERRADA
TITULAR DE LA UNIDAD

Anexo: El que se indica.
c.c.p. José Roberto Flores Navarrete.- Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para los efectos correspondientes.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

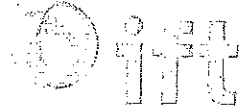


INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/1326/2017
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES

1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado	2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo																																								
OPERBES, S.A. de C.V. (antes Operadora Bestel, Sociedad Anónima de Capital Variable)	BENDIX CVS DE MÉXICO, S.A. de C.V.																																								
3. Ubicación del inicio y terminación del enlace que cruza las fronteras del país.	4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión.																																								
<p>En el territorio nacional: Parque Industrial Amistad, Carretera Pres la Amistad Km. 6.5. Acuña, Coahuila de Zaragoza. Latitud: 29° 20' 26.3" N Longitud: 100° 59' 30" O</p> <p>Fuera del Territorio nacional: Johnson Boulevard and Ciénegas Road, Del Rio, Texas Latitud: 29° 21' 26.4" N Longitud: 100° 55' 46.2" O</p>	<table border="1"><thead><tr><th colspan="2">México</th><th colspan="2">Estados Unidos</th></tr></thead><tbody><tr><td>Altitud:</td><td>303.9 ASNM.(m)</td><td>Altitud:</td><td>289.6 ASNM.(m)</td></tr><tr><td>Azimuth:</td><td>72.9°</td><td>Azimuth:</td><td>253°</td></tr><tr><td>Ganancia de Antena:</td><td>46 dBi</td><td>Ganancia de Antena:</td><td>46 dBi</td></tr><tr><td>Angulo de abertura:</td><td>0.7°</td><td>Angulo de abertura:</td><td>0.7°</td></tr><tr><td>Emisión:</td><td>28M0D7W</td><td>Emisión:</td><td>28M0D7W</td></tr><tr><td>PIRE (dBm):</td><td>60</td><td>PIRE (dBm):</td><td>60</td></tr><tr><td>Frecuencia:</td><td>21.9145 GHz</td><td>Frecuencia:</td><td>23.1145 GHz</td></tr><tr><td>Ancho de banda:</td><td>28 MHz</td><td>Ancho de banda:</td><td>28 MHz</td></tr><tr><td>Polarización:</td><td>Horizontal</td><td>Polarización:</td><td>Horizontal</td></tr></tbody></table>	México		Estados Unidos		Altitud:	303.9 ASNM.(m)	Altitud:	289.6 ASNM.(m)	Azimuth:	72.9°	Azimuth:	253°	Ganancia de Antena:	46 dBi	Ganancia de Antena:	46 dBi	Angulo de abertura:	0.7°	Angulo de abertura:	0.7°	Emisión:	28M0D7W	Emisión:	28M0D7W	PIRE (dBm):	60	PIRE (dBm):	60	Frecuencia:	21.9145 GHz	Frecuencia:	23.1145 GHz	Ancho de banda:	28 MHz	Ancho de banda:	28 MHz	Polarización:	Horizontal	Polarización:	Horizontal
México		Estados Unidos																																							
Altitud:	303.9 ASNM.(m)	Altitud:	289.6 ASNM.(m)																																						
Azimuth:	72.9°	Azimuth:	253°																																						
Ganancia de Antena:	46 dBi	Ganancia de Antena:	46 dBi																																						
Angulo de abertura:	0.7°	Angulo de abertura:	0.7°																																						
Emisión:	28M0D7W	Emisión:	28M0D7W																																						
PIRE (dBm):	60	PIRE (dBm):	60																																						
Frecuencia:	21.9145 GHz	Frecuencia:	23.1145 GHz																																						
Ancho de banda:	28 MHz	Ancho de banda:	28 MHz																																						
Polarización:	Horizontal	Polarización:	Horizontal																																						
5. Derechos del titular de la Autorización																																									
Instalar un enlace transfronterizo para el usuario final BENDIX CVS DE MÉXICO, S.A. de C.V. que le permita cursar tráfico privado internacional a través del uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se especifican en la constancia de no interferencia.																																									
6. Obligaciones del titular de la autorización																																									
<p>Entregar a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>																																									



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

7. Condiciones de la autorización

El tráfico privado internacional cursado a través del enlace transfronterizo autorizado no podrá ser enrutado hacia redes públicas de telecomunicaciones en territorio nacional, ni hacia redes de telecomunicaciones que comercialicen o exploten servicios de telecomunicaciones en el extranjero, por tanto dicho tráfico deberá ser originado y terminado dentro del mismo enlace transfronterizo, esto de conformidad con las definiciones de Enlace Transfronterizo y Tráfico Privado Internacional establecidas en la Regla 3 fracciones V y XV de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Julio de 2015 ("Reglas para el otorgamiento de autorizaciones").

Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el convenio y la relativa a memoria técnica presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas para el otorgamiento de autorizaciones

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones.

La operación del enlace transfronterizo autorizado, no deberá afectar de manera alguna ni causar interferencias perjudiciales a otros servicios de telecomunicaciones, tanto dentro del territorio nacional como en el territorio de los Estados Unidos de América, siendo este último el país en cuya frontera será operado dicho enlace.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de OPERBES, S.A. de C.V., a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, en su Título de concesión, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

8. Urgencia de la autorización

Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la vigencia de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto. En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, OPERBES, S.A. de C.V. deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión.

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35, fracción II, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2, fracción III, 3, fracciones, V y XV, 4, 16, 19 y 25 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.